



FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE CONVOCATORIA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, EN LÍNEA DE ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES, MERCADOS, FERIAS Y EXPOSICIONES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2023.

EXENTA Nº 3311 19.12.2022

Santiago,

VISTO

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la resolución N°7, de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la resolución exenta N°24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto Supremo N° 37 de fecha 15 de julio de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la resolución exenta N° 1539, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público, dictada en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2023, en la línea de **Organización de Festivales, Mercados, Ferias y Exposiciones**.

CONSIDERANDO

Que la ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la indicada ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales, entre otras, en el mencionado numeral 1 del artículo 3.

Que la ley N°19.891 creó en su artículo 28, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente

proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el decreto supremo N°6, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dispone en su artículo 5 que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, si éstas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo reglamento, en su artículo 31 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del/la responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos y postulaciones acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de las bases de los concursos.

Que dando cumplimiento a la indicada normativa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2023, en la línea de Organización de Festivales, Mercados, Ferias y Exposiciones, cuyas bases fueron aprobadas mediante resolución exenta N° 1854, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme ordenan las respectivas bases, la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría Regional Ministerial desde la recepción de las postulaciones hasta la firma del convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria. En virtud de aquello, se constató la existencia de postulaciones que se encontrarían fuera de convocatoria por no cumplir con dichos requisitos.

Que según lo expuesto, y conforme con la delegación contenida en el artículo segundo de las bases del presente concurso, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo, que formalice la declaración de fuera de convocatoria de las postulaciones antes referidas; por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de fuera de convocatoria, de las postulaciones que a continuación se individualizan, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la línea Organización de Festivales, Mercados, Ferias y Exposiciones, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2023, conforme con los fundamentos que se exponen a continuación:

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
678737	Residentes/Residents, Arte Expandido en la Ruralidad/Art Expandit en la Ruralitat	Salvador Ernesto Troncoso Curivil	Emergentes	Proyecto fuera de convocatoria, pues las actividades propuestas no se realizan en la Región Metropolitana, se realizarán en el extranjero (España) y en la región del Bío Bio (Lota).

662641	Exposición de arte Robar Arte a la Chilena	Patricio Ignacio Soto Toro	Emergentes	Proyecto fuera de convocatoria, pues no se adjuntan todas las autorizaciones del titular de los derechos de autor o conexos, de las obras consideradas en el proyecto. Sólo se adjuntan las siguientes: de la obra "Naufragio del Arethusa, Valparaíso 1826", del pintor Charles Wood y la obra de Vicente Irarrázaval, faltando así la autorización de las otras obras señaladas en proyecto. Sumado a ello, queda constancia a través de carta de compromiso de responsable que se compromete a solicitar las autorizaciones previas y/o a realizar los pagos de derechos de autor y/o derechos conexos que correspondan, respecto de las obras a ser exhibidas o difundidas en su proyecto, aludiendo por ende que está no se encuentran gestionadas ni presentadas aún.
664451	ICONOFAGIA	Constanza Rocío Ramírez Zúñiga	Emergentes	Proyecto fuera de convocatoria, pues no adjunta "Autorización de derechos de autor/a " de los artistas comprometidos Martín Gubbins y el Colectivo Democracia. Si bien adjunta un documento de Martín Gubbins, esta es una carta de compromiso, que no cumple con los elementos de una Autorización de derechos de autor solicitados en las bases de concurso.
662177	Paulina Brugnoli: Juntando Hilos	Carolina Belén Arévalo Karl	Trayectoria	Proyecto fuera de convocatoria, pues no presenta el documento "Autorización de derecho de autor". Si bien presenta autorización de exhibición de obra, estos corresponden a documentos referidos a otro proyecto (Folio 618474) y con fechas del año 2021.
662158	Colección MAC: 50 años - Morfologías sensibles	Universidad de Chile	Trayectoria	Proyecto fuera de convocatoria, pues el documento adjunto como "Autorización de Derechos de Autor/a" no contiene todos los elementos indicados en las bases de concurso. En efecto, falta informar: - la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita. - el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza.
669252	YAP CONSTRUCTO: Festival de Arquitectura Joven / MoMA	Comunicaciones y Producción Constructo Ltda	Trayectoria	Proyecto fuera de convocatoria, pues el documento adjunto como "autorización de derechos de autor/a" no contiene todos los elementos indicados en las bases de concurso. En efecto, no contiene: 1. Carta derecho autor de Rodrigo Santa María no incluye la siguiente información (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita. 2. Carta derecho autor de Domingo Arancibia no incluye la siguiente información (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita. 3. Carta derecho autor de Clarita Reutte, Claudio Torres, Yuji Harada, Emile Straub no incluye la siguiente información (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilidades permitidas,(iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita, (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza. 4. Carta derecho autor de Guillermo Hevia, Nicolás Urzúa no incluye la siguiente información (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio,(v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza.

			<p>5. Carta derecho autor de Martín del Solar Etcheverry, Rodrigo Sheward Giordano no incluye la siguiente información (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza.</p> <p>6. Carta derecho autor de Arturo Scheidegger, Ignacio Garcia Partarrieu no incluye la siguiente información (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilizaciones permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita, (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza.</p> <p>7. Carta derecho autor de Alejandro Beals, Loreto Lyon no incluye la siguiente información (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilizaciones permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita, (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza.</p> <p>8. Carta derecho autor de Jorge Godoy, Lene Nettelbeck no incluye la siguiente información (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilizaciones permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita, (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza.</p>
--	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante correo electrónico o carta certificada, a los/as postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo o domicilio, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE

que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, a los/as postulantes individualizados/as en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de 5 (cinco) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por carta certificada se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correo del domicilio del postulante, mientras que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día siguiente hábil a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ALEJANDRA JIMENEZ CASTRO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DE LA REGION METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CLR/CCP/clr
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Postulantes individualizados en los artículos precedentes en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.